



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

()

“Por la cual se reorganiza, reinstala y reabre la Biblioteca Institucional de Estudios Económicos “Carlos Lleras Restrepo” del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 9 del artículo 7 del Decreto-Ley 210 de 2003, artículo 44 Ley 489 de 1998, la Ley 47 de 1920, la Ley 1379 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 210 del 3 de febrero de 2003, “*Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones*” en el artículo 7º atinente a las funciones del Despacho del Ministro que a la letra reza:...”9. *Adoptar la política de desarrollo administrativo del Ministerio y articular la del Sector Administrativo de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con las políticas formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los lineamientos establecidos en la Ley 489 de 1998 y demás normas que la reglamenten.*”

Que la Ley 489 de 1998, “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones,*” en el artículo 44 relativo a Orientación y Coordinación Sectorial establece que: *La orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y entidades que conforman un Sector Administrativo está a cargo del Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan.*

Que la Ley 47 de 1920, “*Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre bibliotecas, museos y archivos y sobre documentos y objetos de interés públicos*” en el artículo 6º establece que: ... “En cada biblioteca, museo o archivo público se formara, conforme al dictamen de las Academias y con aprobación del Gobierno, una sección especial de libros, documentos u objetos que por escasez, rareza, o valor extraordinario histórico y político, científico o artístico, puedan llamarse únicos. Tales libros, documentos u objetos no podrán sacarse del respectivo, establecimiento, por ningún motivo ni bajo ninguna fianza. El funcionario que violare esta prohibición es responsable conforme a las leyes.

Continuación de la Resolución, “Por la cual se reorganiza, reinstala y reabre la Biblioteca institucional de Estudios Económicos “Carlos Lleras Restrepo” del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones”

Que la Ley 1379 de 2010, “*Por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 1º establece que el objeto de la Ley es definir la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regular su funcionamiento y establecer los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.

Que la ley mencionada se aplica a las instituciones, entidades, procesos y recursos relativos a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinada por el Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo celebró el *Convenio de Cooperación Interadministrativo No. 183 del 14 de septiembre de 2011, suscrito entre la Nación-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Fiducoldex-Proexport Colombia hoy Procolombia y el Fondo Nacional de Turismo – Fontur*, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre las partes para la organización de un centro de negociaciones comerciales internacionales, ruedas de negocios, seminarios, conversatorios, capacitaciones e investigaciones en tono a la promoción del sector externo de la economía, el fortalecimiento de la competitividad y productividad del país, el desarrollo de los instrumentos de apoyo a la oferta exportable y en general, a la formulación de las políticas de desarrollo económico, y social, de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, y el fomento de la inversión extrajera, el comercio interno y el turismo.

Que con base en el convenio anteriormente mencionado, se aportaron por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dos (2) inmuebles y Fiducoldex-Proexport Colombia hoy Procolombia y el Fondo Nacional de Turismo – Fontur aportaron recursos económicos para la construcción del “*centro de negociaciones*” hoy denominado “*Casa del Pensamiento Teusaquillo*” en donde se construyeron las dos instalaciones, una para el centro de negociaciones y otra para la Biblioteca Institucional de Estudios Económicos “Carlos Lleras Restrepo” del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reorganizar, reinstalar y reabrir la Biblioteca Institucional de Estudios Económicos “*Carlos Lleras Restrepo*” del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la Casa del Pensamiento Teusaquillo, inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 31 A- 46 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Biblioteca Institucional de Estudios económicos “*Carlos Lleras Restrepo*” del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tiene como objetivo principal, almacenar material bibliográfico físico, virtual, de los sectores de Comercio, Industria y Turismo de competencia misional, para consulta de la ciudadanía, la academia, los gremios, empresarios, funcionarios de entidades adscritas, vinculadas del sector, demás funcionarios de entidades pública del orden nacional, territorial y sector privado.

ARTÍCULO TERCERO: La Biblioteca Institucional de Estudios Económicos “*Carlos Lleras Restrepo*” del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tiene entre otras funciones:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se reorganiza, reinstala y reabre la Biblioteca institucional de Estudios Económicos "Carlos Lleras Restrepo" del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones"

- 1. Préstamo interbibliotecario:** Prestar el servicio de préstamo interbibliotecario mediante la celebración de convenios con diferentes instituciones académicas del sector público y privado entre ellas la Biblioteca Luis Ángel Arango.
- 2. Distribución de publicaciones institucionales:** Realizar en cumplimiento de la normatividad vigente, la distribución de las publicaciones editadas físicas o digitales de la institución, enviando los siguientes ejemplares:
 - a) Depósito Legal:** De conformidad con la Ley 44 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios 460 y 2150 de 1995, enviar a: i) Universidad Nacional (1) ejemplar; ii) Congreso de la República (1)ejemplar y iii) Biblioteca Nacional de Colombia (2) ejemplares.
 - b) Depósito para Canje:** De conformidad con el Decreto 019 de 2012, enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, (60) ejemplares de publicaciones institucionales.
 - c) Convenio Biblioteca Luis Angel Arango:** De conformidad con el convenio vigente enviar a la Biblioteca (20) ejemplares.
 - d) Convenios de Canje e Intercambio de Información del MinCIT:** De conformidad con convenios celebrados con bibliotecas y Centros de Documentación a nivel nacional e internacional, enviar publicaciones institucionales.
- 3. Biblioteca Institucional de Estudios Económicos"Carlos LLeras Restrepo" del MinCIT:** Todas las dependencias del Ministerio, dentro del cumplimiento de la misión institucional expidan publicaciones, físicas y/o virtuales deberán enviar (5) ejemplares a la Biblioteca para la construcción de la Memoria Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: La Biblioteca Institucional de Estudios Económicos "*Carlos Lleras Restrepo*" del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá suscribir convenios interinstitucionales con el Ministerio de la Cultura para efectos de promover planes, proyectos, programas y eventos de carácter cultural en sus instalaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 1190 del 20 de septiembre de 1996

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MARÍA LORENA GUTÉRRIZ BOTERO

Proyectó: Sandra Patricia Sánchez Mejía – Luz Angela Muñoz Oviedo

Revisó: María del Pilar Montoya Guisado

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra Vélez - Germán Eduardo Quintero Rojas -